

N°	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = S/ 4,200			N° DERECHO TRÁMITE
		DERECHO (I)	COSTO (C)	% COBERTURA (I / C)	
		S/	S/		
191	Subdivisión de lote urbano.	81.80	81.82	99.97%	122
192	Subdivisión de lote urbano con obras de habilitación urbana inconclusas.	140.00	140.00	100.00%	123
193	Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o de expansión urbana conjunta con licencia de habilitación urbana. Modalidad B: Aprobación de proyecto con evaluación por la municipalidad.	157.10	157.17	99.96%	124
194	Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o de expansión urbana conjunta con licencia de habilitación urbana. Modalidad C: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica.	505.70	505.79	99.98%	125
195	Independización o parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana o de expansión urbana conjunta con licencia de Habilitación Urbana. Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica.	539.30	539.37	99.99%	126
196	Licencia de Habilitación Urbana con aprobación de Planeamiento integral Modalidad D: Aprobación de proyecto con evaluación previa por la comisión técnica - El área por habilitar no colinda con zonas habilitadas.	535.70	535.71	100.00%	127
197	Independización o parcelación de predios rústicos con aprobación de planeamiento integral.	251.60	251.66	99.98%	128
198	Revalidación de Licencia de Habilitación Urbana.	92.30	92.34	99.96%	129

SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

201	Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios.	32.20	32.22	99.95%	130
-----	---	-------	-------	--------	-----

UIT vigente en el año 2019 = S/ 4,200.00
Fuente: Expediente Ordenanza N° 520-2019-MDB
Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima

Artículo Segundo.- La vigencia del presente acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de la publicación, incluyendo el texto de la Ordenanza N° 520-2019-MDB, en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la ordenanza y su Anexo TUPA que contiene los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad y derechos de trámite se publicarán en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, así como se difundirá en la Plataforma Digital Única para Orientación del Ciudadano del Estado Peruano y en el respectivo Portal Institucional, conforme a lo dispuesto en los numerales 38.2 y 38.3 del artículo 38 de la Ley N° 27444 y modificatorias. Cabe indicar que es responsabilidad de la municipalidad distrital adecuarse a los cambios normativos que se den. (Según los artículos 44.2 y 44.3 del TUO de la Ley N° 27444).

La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Breña así como la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza ratificada y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos administrativos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización prevista en el numeral 45.1 del artículo 45 de la Ley N° 27444 y modificatorias, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello. (Artículo 54 del TUO de la Ley N° 27444)

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente dispositivo en el portal institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:
Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1807136-1

Ratifican la Ordenanza N° 363-2019-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chorrillos que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal

ACUERDO DE CONCEJO
N° 193

Lima, 5 de setiembre de 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

VISTO, el Oficio N° 001-090-00009443 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, de fecha 26 de junio de 2019, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 363-2019-MDCH, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en el distrito de Chorrillos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 27972, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades

provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que la Municipalidad Distrital de Chorrillos aprobó la ordenanza materia de ratificación, remitiéndola con la respectiva documentación al Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT, con carácter de declaración jurada y la citada entidad, previa revisión y estudio, a través del Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, emitió el Informe N° 266-181-00000853, de fecha 25 de junio de 2019, concluyendo que procede la ratificación solicitada por cumplir con las Ordenanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima N° 739, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de diciembre de 2004 y modificatorias, así como la Ordenanza N° 2085, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 05 de abril de 2018 y conforme a las Directivas Nros. 001-006-00000015 y 001-006-00000028, publicadas en el Diario Oficial El Peruano, con fechas 30 de junio de 2011 y 18 de mayo de 2019, respectivamente;

Que, la prestación del servicio se efectuará en un total de 145 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en el artículo 8 de la Ordenanza N° 363-2019-MDCH, con la tasa de S/ 0.50 por 30 minutos y los ingresos que la Municipalidad Distrital de Chorrillos proyecta percibir, producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 85.20% de los costos por la prestación del servicio, y la diferencia será cubierta con otros ingresos que perciba la citada municipalidad;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, por la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Gerencia de Transporte Urbano, en su Oficio N° 769-2019-MML/GTU-SIT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 54-2019-MML/CMABO, de fecha 08 de julio de 2019, el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 363-2019-MDCH de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en dicho distrito, cuyo servicio se prestará en 145 espacios, de lunes a domingo, en el horario establecido en el artículo 8 de la Ordenanza N° 363-2019-MDCH, con la tasa de S/ 0.50 por 30 minutos de prestación del servicio.

Artículo Segundo.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo, así como del texto íntegro de Ordenanza N° 363-2019-MDCH, en especial de la última versión de los anexos, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos, la cantidad de espacios habilitados y el horario de la prestación del servicio, por lo que su aplicación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la referida municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web (www.sat.gob.pe), hará de conocimiento público el presente acuerdo.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación del presente dispositivo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

1807037-1

MUNICIPALIDAD DE BREÑA

Ordenanza que aprueba los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite vinculados a habilitaciones urbanas y edificaciones

ORDENANZA N° 520-2019-MDB

Breña, 16 de mayo de 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE BREÑA

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 16 de mayo del 2019, el Informe N° 076-2019-SGOP-GDU/ MDB emitida por la Subgerencia de Obras Privadas de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorándum N° 512-2019-GDU/ MDB emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 389-2019-GPPROP/MI/ MDB emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto, Racionalización, OP/MI y Cooperación Interinstitucional, el Informe N° 198-2019-GAJ/ MDB emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 349-2019-GM/ MDB emitida por la Gerencia Municipal sobre el proyecto de "Ordenanza que aprueba los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados a Habilitaciones Urbanas y Edificaciones"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 40.1 del Artículo 40° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha dispuesto lo siguiente: "Los Procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, Por Resolución del Titular de los organismos constitucionalmente autónomos según el nivel de gobierno respectivo".

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, aprueba los Lineamientos Para la Formulación y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señalando que, en el caso de Gobiernos Locales, se aprobará mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 462-MDB/CDB de fecha 21 de marzo de 2016, que aprobó 111 derechos contenidos en 99 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Breña;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 127 de fecha 05 de mayo de 2016, La Municipalidad Metropolitana de Lima ratificó la Ordenanza N° 462-MDB/CDB;

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, por voto UNANIME y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD, REQUISITOS Y DERECHOS DE TRÁMITE VINCULADOS A HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES

Artículo Primero.- Apruébense los procedimientos administrativos, servicios administrativos prestados